

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que se formulará objeción alguna. No obstante, la apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A, el día 17 de mayo de 2023, allego memorial en el que solicita no tener en cuenta la liquidación presentada el 15 de mayo de 2023, indicando que los valores totales son incorrectos, además anexo una nueva liquidación para el proceso. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	0801
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Luis Alberto Mejía Ayala
Radicado	05679 40 89 001 2015 00286 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

En fecha 15 de mayo del 2023, la apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A, quien funge como demandante dentro del proceso, allegó liquidación del crédito. Este Despacho, al día siguiente, es decir el 16 de mayo del hogaño, procedió a dar trámite al memorial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G. del Proceso, corriendo traslado de la misma por un término de tres días.

Estando dentro del término de traslado, la misma parte demandante, envía memorial en el que solicita no tener en cuenta la liquidación presentada el día 15 de mayo de 2023, indicando que los valores totales son incorrectos, además anexó una nueva liquidación para el proceso. El despacho acogerá esta última para su respectivo análisis.

Ahora bien, visto el informe secretarial y comoquiera que la liquidación del crédito allegada por la parte demandante presenta un error, puesto que el saldo total no se acomoda con la realidad de lo adeudado por el demandado, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 302, Santa Bárbara - Antioquia.
Teléfono 846-32-45 – jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 067, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 24 del mes de mayo de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13388d32164acca1b0f1fcee35dfd4db2ff7be0683089f118ef179fc9be535fa**

Documento generado en 23/05/2023 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>